

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, istas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 287

Sábado 19 de diciembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 21 al 27 del mes actual.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Limonos	8,00	10,00
Repollo	1,80	2,80
Cebollas valencianas	3,00	4,25
Cebollas del país	2,50	3,75
Tomates	7,50	8,75
Zaïahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Valladolid, 16 de diciembre de 1959.—
El gobernador civil-delegado provincial.
4.640

Libertad de precio y comercio del bacalao

CIRCULAR NÚMERO 35-59

En el *Boletín Oficial del Estado* número 299 de 15 de los corrientes, publica la circular número 16-59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se declara en libertad de precio el bacalao en todos sus tamaños y especies, continuando en régimen de libre comercio, en consecuencia, los márgenes de los distintos escalones que puedan intervenir en su comercio, serán libres.

Todos los importadores del referido artículo que radiquen en esta provincia, deberán suscribir, por triplicado, un parte mensual de movimiento y existencias de

bacalao de importación con arreglo al modelo número 2, inserto también en el *Boletín Oficial del Estado*, arriba citado.

Dichos partes deberán formularse el último día de cada mes y serán presentados en esta Delegación del 1 al 5 del mes siguiente a aquel a que el parte se refiere.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de diciembre de 1959 —El gobernador civil-delegado provincial.

4.641

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Señores Hijos de Félix Velasco, en solicitud de autorización para instalar molino de 500 por 180 para remolido de salvados, y tornos clasificadores en su fábrica de harinas, establecida en Vitoria del Henar.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Señores Hijos de Félix Velasco la instalación de la maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 26 de noviembre de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

4.464—3.582

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Villanueva de los Infantes

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de los Infantes (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de junio de 1959, que las Bases provisionales de

la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndole a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se decretará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Villanueva de los Infantes, 5 de diciembre de 1959.—El presidente de la Comisión Local, P. V., el vicepresidente, Federico Muñoz Durán.

4.545—3.572

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre próximo pasado, acordó contratar mediante concurso de proyectos la construcción de una estación depuradora de agua en San Isidro, aprobando también los pliegos de condiciones para el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 12 de diciembre de 1959. El alcalde, José Luis Gutiérrez.

4.614

COGECES DE ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la construc-

ción de una Casa Ayuntamiento en esta localidad; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local vigente, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cogeces de Iscar, 11 de diciembre de 1959.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

4.598—3.583

FUENSALDAÑA

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de las hierbas del Prado de esta villa, de estos propios, excluido el «Pradejón», que es objeto de subasta aparte, de superficie 21-20 hectáreas, bajo las condiciones fijadas en el oportuno pliego aprobado por la Corporación y que a continuación se resumen:

1.º El aprovechamiento dará principio en el momento de su adjudicación definitiva y terminará el día 31 de diciembre de 1960.

2.º El tipo de licitación será de sesenta mil pesetas, no admitiéndose pliegos que ofrezcan menor cantidad.

3.º Para tomar parte en la presente subasta los licitadores deberán constituir previamente el depósito de dos mil pesetas como fianza provisional, según previene el artículo 82 del Reglamento y será elevado al seis por ciento en el momento de la adjudicación definitiva.

4.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª y timbre municipal, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, acompañándose el carnet de identidad, resguardo del depósito y declaración prevenida en el artículo 30 del Reglamento.

5.º La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial a las trece horas y treinta minutos del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuensaldaña, 19 de diciembre de 1959. El alcalde, Miguel Morante.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T., de profesión ..., residencia ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de las hierbas del Prado, de los propios del Ayuntamiento

de Fuensaldaña, exceptuado el «Pradejón», se compromete a aceptar en todo dichas condiciones y ofrece la cantidad de ... pesetas por el aprovechamiento.

(Fecha y firma)

4.630—3.584

FUENTE EL SOL

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios 1951 a 1958, ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo previsto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, a fin de que puedan interponerse las reclamaciones y reparos que contra las mismas se estimen pertinentes.

Fuente el Sol, 10 de diciembre de 1959.
El alcalde, Felipe Lorenzo.

4.594—3.585

LAGUNA DE DUERO

El día 28 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta de 295 pinos del monte «Solafuente y Valles» (B-II), que cubican 74,842 metros cúbicos de madera, 154,519 metros cúbicos de leña y 51,650 metros cúbicos de ramaje, tasados todos los productos en 70.000 pesetas, rigiendo las demás condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de agosto último.

Plazo de presentación de proposiciones, terminará el día 26 del actual, a las trece horas.

Laguna de Duero, 15 de diciembre de 1959.—El alcalde, G. Herrera.

4.638—3.586

MATILLA DE LOS CAÑOS

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento y otro de habilitación de crédito en el presupuesto ordinario vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Matilla de los Caños, 10 de diciembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

4.578—3.587

MELGAR DE ARRIBA

Redactadas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios económicos de 1951 a 1958, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de

la vigente ley de Régimen Local, para poder formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Melgar de Arriba, 14 de diciembre de 1959.—El alcalde, Casimiro Bajo.

4.606—3.588

MONASTERIO DE VEGA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales y de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1951 al 1955, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán por escrito los reparos y observaciones que a las mismas puedan formularse por cualquier habitante del término municipal, según dispone el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido, transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Monasterio de Vega, 12 de diciembre de 1959.—El alcalde, Lorenzo Gago.

4.596—3.589

PORTILLO

Solicitada la devolución de las fianzas definitivas del aprovechamiento de resinación de los montes Tamarizo Nuevo, Tamarizo Viejo y Corbejón y Quemados, de estos propios, por el adjudicatario Unión Resinera Española, S. A., en la campaña forestal de 1958-59, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 5 de diciembre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

4.527—3.590

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 33 metros cúbicos de leña de encina descortazada, del monte Llano de San Marugán, de estos propios, por el adjudicatario don Marcelo Pérez de Pablos, vecino de Mojados, en la campaña forestal de 1958-59, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 10 de diciembre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

4.584—3.591

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva de la subasta del aprovechamiento de resinas del Monte Marinas de Arriba y Abajo, de la campaña 1958-59, por el adjudicatario de la misma, Unión Resinera Española, S. A., se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en derecho, en el plazo de quince días.

Portillo, 7 de diciembre de 1959.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

4.536—3.592

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva de la subasta del aprovechamiento de 136 tocones del monte Hoyos, de esta Comunidad, de la campaña 1958-59, por el adjudicatario don Marcelo Pérez de Pablo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en derecho, en el plazo de quince días.

Portillo, 10 de diciembre de 1959.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

4.583—3.593

QUINTANILLA DE ONESIMO

El día 15 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la subasta de 141 tocones, que cubican treinta y un metros cúbicos de leña; tipo de tasación, 775 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos para optar a la subasta termina el día 14, a las trece horas. Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el facultativo podrá ser examinado por los que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a una de la tarde.

Quintanilla de Onésimo, 12 de diciembre de 1959.—El alcalde, Edilberto García.

4.595—3.594

ROBLADILLO

Instruido un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, para reforzar varias partidas del presupuesto vigente; se expone al pú-

blico por el plazo reglamentario durante el cual puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Robladillo, 27 de noviembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

4.601—3.595

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y reclamar contra el mismo quienes lo estimen conveniente.

Villamuriel de Campos, 10 de diciembre de 1959.—El alcalde, José María Zaera.

4.577—3.596

VILLAN DE TORDÉSILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1958, para reforzar varias partidas del presupuesto vigente, queda expuesto el mismo al público, por el plazo reglamentario a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villán de Tordesillas, 29 de noviembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

4.602—3.597

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre par-

tes, de la una, como demandante, don Angel Ríos Gómez, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle López Gómez, 16, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, bajo la dirección del letrado don Miguel Ballesteros, y de la otra, como demandados, don Laurentino Sanz Bernal y don Pedro Sanz Muñoz, mayores de edad, casados, contratista de obras y empleado, respectivamente y con domicilio en la calle Muro, número 22, sobre reclamación de cantidad; éstos incomparecidos en autos, y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Angel Ríos Gómez, contra don Laurentino Sanz Bernal y don Pedro Sanz Muñoz, debo condenar y condeno a dichos demandados al pago de la cantidad de veinticinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas, importe de los honorarios del actor, más los intereses del cinco por ciento de dicha cantidad, a partir del 3 de mayo de 1958, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

4.610—3.598

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de la ley de Arrendamientos Urbanos a instancia de «La Defensa de la Propiedad Urbana», en nombre de su asociada doña Antonia García Abril, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Matías Pérez, mayor de edad y de esta vecindad y los herederos de don Angel Alonso, cuyos herederos son desconocidos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, sito en el número 1 de la calle de Cantarranas, de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado, por providencia de la fecha, conferir traslado de la demanda a los referidos herederos desconocidos de don Angel Alonso, demandados en este procedimiento, a fin de que en el término de seis días comparezcan en los autos y contesten la demanda en forma, haciéndolo-

les saber que las copias de la demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

Y con el fin de sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herederos desconocidos de don Angel Alonso, expido el presente.

Dado en Valladolid, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

4.654—3.599

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Félix Tejera Alvarez, en sumario número 239 de 1948, seguido contra el mismo, por delito de malversación de fondos y falsedad; que fué acordada con fecha 10 de agosto de 1958, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.616

Juzgados militares

REQUISITORIA

Gajo García, José Luis; hijo de Ricardo y de Rosario, natural de Fuero-Mieres (Oviedo), estado soltero, profesión camarero, de 24 años de edad, su estatura un metro 690 milímetros; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial; señas particulares, ninguna; traje que usó el procesado, sahariana de algodón, pantalón de algodón, polainas de cuero, espuelas y gorra montañera, domiciliado últimamente en Madrid, calle Emilio Ferraro, número 72, procesado por el delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y provincias de Valladolid y Oviedo, ante don Juan García Mendoza, comandante juez instructor de la Academia de Caballería (Valladolid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 11 de diciembre de 1959.

4.613